

Expediente n.º: 6466/2025

Procedimiento: Acceso a la Información Pública por ciudadanos

Interesado: D. A.L.S., en nombre y representación de la mercantil “G. H. A., SL”

Fecha de iniciación: 5/12/2024

DECRETO DERECHO DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA

En relación con el expediente relativo a la solicitud de derecho al acceso de la información pública (nº 6466/2025), que fue presentada el 5 de diciembre de 2024 (Registro de Entrada nº 2024-E-RE-36772) por D. A.L.S., en nombre y representación de la mercantil “G. H. A., SL”, en la que exponía que *“Por medio de la presente solicitamos la documentación aportada cuando se realizó el trámite de la licencia de actividad del hotel E. G. H. A., calle J., 1”*,

EXPONGO

PRIMERO.- Con fecha 24 de octubre de 2025, el Concejal-Delegado del Área de Hacienda y Fiestas ha emitido Providencia donde, textualmente, indica:

“DISPONGO:

PRIMERO.- Que se emita por el titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, previo estudio realizado por el responsable de la Unidad de Transparencia, informe-propuesta de resolución, dando contestación a la referida solicitud”.

SEGUNDO.- Con fecha 28 de octubre de 2025, el órgano instructor del presente procedimiento (Unidad de Transparencia), remitió al interesado *“REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN Y DE MODIFICACIÓN O MEJORA VOLUNTARIA”*, en el que, textualmente, se enunciaba lo siguiente:

“Sobre este particular, se le requiere para que, en el plazo de diez días contados a partir del siguiente a aquel en que tenga lugar la recepción de la presente misiva, aporte los siguientes documentos:

a) poder de representación, o documentación análoga, que acredite la misma respecto a la mercantil “G. H. A., SL”.

b) Escritura de compraventa, o documento análogo, que acredite la propiedad de la referida empresa respecto al inmueble sito en calle J., nº 1, de Las Rozas de Madrid.

Por último, se comunica que en caso de no aportar la documentación requerida en el apartado a), se le tendrá por desistido de su petición (artículo 5.6, en relación con el artículo 68.1, ambos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Así mismo, en el supuesto de no presentar la documentación instada en el apartado b), el procedimiento de acceso a la información pública se tramitará conforme a la documentación contenida en el expediente (artículo 68.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)”.

TERCERO.- En contestación, el interesado presenta instancia de fecha 28 de octubre de 2025, adjuntando la documentación necesaria para el cumplimiento del requerimiento efectuado, entendiéndose éste como completado.

CUARTO.- Con fecha 29 de octubre de 2025, el órgano instructor solicitó al Área de Urbanismo indicación sobre si la documentación instada por el interesado se encontraba en el Ayuntamiento y, en caso afirmativo, si la misma estaba en formato digital o papel. De la contestación ofrecida por el citado Departamento se colige que la documentación se encuentra en el Ayuntamiento en formato digital.

QUINTO.- Visto el informe propuesta de fecha 9 de diciembre de 2025 del Director de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, **resulta competente para resolver el Concejal-Delegado de Hacienda y Fiestas** (Decreto nº 10/2024, de 8 de enero de 2024) conforme a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En consecuencia,

HE RESUELTO

PRIMERO.- Autorizar el acceso a la información solicitada por D. A.L.S., en nombre y representación de la mercantil “G. H. A., SL” (Registro de Entrada nº 2024-E-RE-36772), donde exponía que *“Por medio de la presente solicitamos la documentación aportada cuando se realizó el trámite de la licencia de actividad del hotel G. H. A., SL. calle J., 1”*. Dado que la documentación incluida en el mismo se encuentra en formato digital, dicho acceso se llevará a cabo mediante la puesta a disposición del solicitante, por vía electrónica, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (www.sede.lasrozas.es/info.0), accediendo a “mis expedientes” de la carpeta electrónica (artículo 22.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre).

SEGUNDO.- La presente resolución que reconoce el derecho de acceso, quedará condicionada a la localización y materialización por el Área en la que se ubique la información solicitada. En caso de imposibilidad técnica o material se hará constar y se comunicará expresamente al interesado.

TERCERO.- A efectos del acceso, se considerará la aplicación de la anonimización/disociación de datos, conforme a la normativa de protección de datos, si fuese aplicable.

CUARTO.- Notificar a la persona interesada la resolución, de acuerdo con lo establecido en los artículos 20 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre y 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

QUINTO.- Comunicar la presente al Departamento responsable de la documentación (Área de Urbanismo), a efectos de materializar el acceso según las siguientes condiciones, si fuesen aplicables:

a) El departamento responsable de practicar el acceso a la información instada (en este caso, el Área de Urbanismo), realizará aviso al interesado cuando la misma se encuentre disponible. Si el acceso se hiciera de forma presencial, la

comunicación indicará la dirección, ubicación, horario y período por cual se tendrá disponible la documentación.

b) Si se materializase el acceso en el Área de manera presencial, se hará constar por el empleado responsable en el expediente de “*Gestiona*” la fecha, hora e identificación de la persona que accede a la información, mediante documento denominado “*recibí*” firmado por el solicitante.

c) Si el acceso se llevara a cabo de forma electrónica, el interesado podrá consultar la información aportada en la sede electrónica del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (www.sede.lasrozas.es/info.0), accediendo a “*mis expedientes*” de la carpeta electrónica (artículo 22.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre).

d) En caso de requerir copias en papel, su expedición estará sujeta al abono de la tasa prevista en el artículo 7 de la Ordenanza Fiscal nº 10, reguladora de la tasa por prestación de servicios y actividades de carácter general.

EL CONCEJAL DE HACIENDA Y FIESTAS,
(Decreto nº 10/2024, de 8 de enero)
Fdo. D. E.G.G.

EL DIRECTOR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL,
Fdo. D. A.D.C.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE